



Resolución Administrativa N° 1302 -2024

HR" MAMLL" A-OA-UP.

22 NOV 2024

Ayacucho,

VISTO: El Informe N° 827-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR" MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 08 de noviembre del 2024 e Informe N° 288-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA-HR-MAMLL-A-DGO-SO, de fecha 22 de octubre del 2024, sobre reconocimiento de pago por Valorización Priorizada por Atención en Servicios Críticos; y proveído de la jefatura de la Unidad de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueve el desarrollo del personal de la salud;

Que, el literal e) del numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153, señala; que la Atención en Servicios Críticos; es la entrega económica que se asigna al puesto por la atención en servicios críticos hospitalarios como: Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados;

Que, el literal c) del numeral 5.11.2 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, señala; las entregas económicas priorizadas: **Atención en Servicios Críticos**, asimismo, el numeral 5.5 del artículo 5, señala; las valorizaciones priorizadas pueden percibirse de manera simultánea, siempre que cumplan con lo señalado en el numeral 5.3 del artículo 5 del presente Reglamento, por lo cual, El otorgamiento de las compensaciones económicas y entregas económicas sólo procede si se cumplen necesariamente las siguientes condiciones generales señaladas en el precitado Reglamento;

Que, el literal a y b) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 014-2014-SA - condiciones para el otorgamiento de la valorización priorizada por atención en servicios críticos, señala: **a)** el personal de la salud deberá desempeñarse de manera permanente en el puesto de atención en servicios críticos, por períodos mayores a un (01) mes; y que se encuentren prestando servicios de salud individual en los servicios críticos hospitalarios de Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados. **b)** Para el caso de los profesionales de la salud que se encuentren realizando estudios de segunda





Resolución Administrativa N° 1302 -2024

HR“MAMLL”A-OA-UP.

Ayacucho, 22 NOV 2024

especialización, deberán desempeñarse de manera permanente por períodos mayores a un (01) mes en el puesto de atención en servicios críticos, y deberán encontrarse prestando servicios de salud individual en los servicios críticos hospitalarios de Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 226-2014-EF, se aprueban montos de la valorización priorizada por zona alejada o de frontera, zona de emergencia y por atención en servicios críticos para el personal de salud: Médico Cirujano el monto es de S/.450.00 soles (Cuatrocientos Cincuenta Soles) y para las/los Enfermeras/os el monto es de S/. 300.00 Soles (Trescientos Soles); para el Personal Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud, el monto es de S/.150.00 Soles (Ciento Cincuenta Soles);

De otro lado, la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153, dispone que, a partir del año 2014, para fines de pago de las compensaciones económicas y entregas económicas, se requieren que los datos personales de los beneficiarios y planillas de pago se encuentren expresamente descritos y registrados en el AIRHSP, debido a que los datos registrados en el referido aplicativo sirven de base para las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del proceso presupuestario, para programar las obligaciones sociales y previsionales; y los gastos en personal de salud;

Que, mediante Informe N° 288-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-DGO-SO, de fecha 22 de octubre del 2024, la jefa de Obstetras remite información de la servidora nombrada **Mirtha Bautista Gómez – con cargo de Tec. en Enfermería**, viene laborando en Área Crítica – Servicio de Emergencia de Gineco Obstetricia, para lo cual, adjunta rol de programación de guardias en 06 folios;

Que, mediante informe N° 827-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR“MAMLL”-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 08 de noviembre del 2024, el jefe de Remuneraciones y Planillas, informa el reconocimiento de pago por Valorización Priorizada por Atención en Servicios Críticos de la servidora **Mirtha Bautista Gómez**, tomando en cuenta Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Supremo N° 014-2014-SA y Decreto Supremo N° 226-2014-EF, para lo cual, adjunta documentación en 09 folios;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° N° 004-2019-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente





Resolución Administrativa N° 1302 -2024

HR“MAMLL”A-OA-UP.

Ayacucho, 22 NOV 2024

protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y REINTEGRAR, con eficacia anticipada, el pago del monto mensual de la Valorización Priorizada por Atención en Servicios Críticos, conforme a la liquidación efectuada por el Área de Remuneraciones y Planillas adscrita a la Unidad de Personal, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES	CARGO	MESES A RECONOCER	PERIODO	MONTO MENSUAL	MONTO CALCULADO
01	MIRTHA BAUTISTA GÓMEZ	TEC. EN ENFERMERIA	02 MESES (setiembre y octubre)	2024	S/ 150.00	S/ 300.00
TOTAL RECONOCIMIENTO POR ATENCION EN SERVICIOS CRITICOS						S/ 300.00

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y transferencia de parte del Pliego 404-GRA y Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, al Área de Remuneraciones y Planillas, INFORHUS e instancias correspondientes de la institución para los fines de su competencia.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



HAVC/J-UP-HRA
RFVG/AS.

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE PERSONAL
Mg. CPC. L. Arzobispo Campos
JEFE DE PERSONAL